



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**

**ADENDA No. 2**

**VJ-VE-LP-002-2013**

Objeto:

**OBJETO: Celebrar dos (2) contratos de obra con el (los) siguiente (s) objeto (s):**

**Módulo N° 1:**

“REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA (PK 201+502) - CHIRIGUANÁ (PK 722+683); PUERTO BERRÍO (PK 328+100) – CABAÑAS (PK 361+199) Y EN EL RAMAL DE PUERTO CAPULCO, QUE SE UBICA ENTRE LAS ABSCISAS PK 597+394,08 (CAMBIAVÍAS SUR) Y PK 598+253,54 (CAMBIAVÍAS NORTE) QUE FINALIZA EN LA ABSCISA PK 601+976,20, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”.

**Módulo N° 2:**

“REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); LA CARO (PK 32+628) – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y BOGOTÁ (PK 5) – FACATATIVÁ (PK 35+871), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”

---

---

Bogotá D.C.16 de agosto de 2013

## ADENDA No. 2

### VJ-VE-LP-002-2013

El artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

El numeral 4.6 del Pliego de Condiciones, señala que la AGENCIA realizará cualquier modificación al Pliego de Condiciones mediante Adenda que hará parte integral del mismo.

Las modificaciones se presentarán así: Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

#### **PRIMERO. Se Modifican los siguientes Documentos así:**

##### **1. MATRIZ DE RIESGOS – Módulo 1**

- a) Se modifica la tipificación del riesgo en el Riesgo de Diseño.
- b) Se modifica la tipificación del riesgo en el Riesgo de Gestión, Operacional, de vigilancia y mantenimiento.
- c) Se modifica la tipificación del riesgo en el Riesgo de Construcción
- d) Se modificó el porcentaje de la asignación del riesgo del Riesgo Político Social.
- e) Se eliminó el riesgo de Terminación anticipada de la matriz.

##### **2. MATRIZ DE RIESGOS – Módulo 2**

- a) Se eliminó el riesgo de Terminación anticipada de la matriz.

##### **3. PROFORMA 8 – Módulo 1**

- a) Se ajustó la formulación para calcular el “Valor Total Básico de Obras” para el oferente, debido a que había sido formulado con las celdas “Valor Total Básico de Obras” del Presupuesto Oficial.
- b) Se incluyó personal de vigilancia para el corredor (Ítem 121)
- c) Se modificaron las cantidades de la actividad – Suministro e Instalación de Balasto (Ítems 53).
- d) Se modificó el Rubro Fijo para Atención de emergencias. (Ítem 62).

#### 4. PROFORMA 8 – Módulo 2

- a) Se modificó la cantidad de personal para vigilancia, de acuerdo con los requisitos formulados en el Apéndice Técnico del Módulo 2.
- b) Se modificaron las cantidades de la actividad – Mejoramiento de Vía (Ítems 52, 53 y 54).
- c) Se modificó el rubro fijo correspondiente a Implementación de programas socio - ambientales (Ítem 133).

#### 5. ANEXO 2 – ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS EN LA VÍA

- a) Se incluyeron las especificaciones de las traviesas para puentes en la página 35 de la siguiente manera:

##### TRAVIESAS PARA PUENTES

Esta actividad consiste en reemplazar únicamente las traviesas que se encuentren en mal estado y que se encuentran localizadas en puentes.

Para el suministro de traviesas nuevas por la sustitución de traviesas en condiciones altas de deterioro, el contratista deberá proporcionar traviesas aserradas (Traviesa de madera elaborada o manufacturada a sierra) con dimensiones para trocha estándar (Largo 2.450 m x Ancho 0.230 m x **Espesor 0.230 m**) y además deberán ser inmunizadas (Traviesa de madera que ha sido sometida a un tratamiento especial con sustancias perseverantes que le aumentan la resistencia de putrefacción y al ataque de los insectos).

- b) Se modificaron las especificaciones del Análisis de Cribado en la página 34 de la siguiente manera:

##### Análisis de cribado

Se efectuarán en muestras de 0,200 M3 de balasto y cumplirán para su aceptación con los porcentajes especificados en **Suministro e Instalación de Balasto**.

- c) Se modificaron las especificaciones requeridas para la prueba de compresión en la página 33 de la siguiente manera:

##### Prueba de compresión

Esta prueba se realizará sobre muestras cúbicas de roca que midan 7 cm en cada lado. Para cada prueba se tomarán 4 muestras de la superficie de la cantera, de manera que reflejen las características de la roca. Resistencia última: el promedio para las cuatro muestras no será inferior a 600 **kg/cm<sup>2</sup>**.

## 6. ANEXO 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN

Se incluyó un párrafo en el capítulo OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS OPERADORES en la página 7 de la siguiente manera:

**Nota: El incumplimiento por parte de los terceros operadores respecto a cualquiera de los asuntos tratados en este capítulo: “Obligaciones de los terceros operadores” será una causal para impedir su acceso a la infraestructura a cargo del contratista. En tal caso, el contratista reportará a la Interventoría del contrato y a la supervisión designada por la ANI para definir la restricción al tercer operador.**

## 7. ANEXO 4 – MATERIAL RODANTE DISPONIBLE

Se incluyeron nuevos equipos al Anexo y la siguiente Nota: Los equipos resaltados en negrilla podrán ser desafectados durante la ejecución del contrato sin que se vea afectada la ejecución del mismo. Estos equipos deberán ser custodiados por el contratista y podrán ser utilizados para la ejecución del contrato.

## 8. APÉNDICE TÉCNICO – Módulo 1

Se incluyó en el numeral 3.8.1 el siguiente texto, teniendo en cuenta la respuesta del formulario 1:

**En el caso que sea necesario ejecutar mayores cantidades de actividades a las previstas, el Contratista deberá presentar un listado de actividades adicionales que deberá ser aprobado por el interventor, para realizar el pago correspondiente dentro del acta mensual de obra.**

Se incluyó en el numeral 3.7 VIGILANCIA DEL CORREDOR tres vigilantes de apoyo las 24 horas, quedando de la siguiente manera:

El contratista se hará cargo por el plazo del contrato de la vigilancia del corredor férreo en los tramos: La Dorada (PK 201+502) - Chiriguaná (PK 722+683); Puerto Berrío (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199), así como en el ramal de Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (cambiavías sur) y PK 598+253,54 (cambiavías norte) que finaliza en la abscisa PK 601+976,20 para lo cual deberá contar con un Gerente con vehículo, un supervisor **y tres vigilantes de apoyo las 24 horas**. Adicionalmente al corredor férreo el contratista vigilara los siguientes inmuebles:

## 9. APENDICE TÉCNICO – Módulo 2

Se modifican las cantidades de mejoramiento de vía incluidas en el numeral 3.5 de la siguiente manera:

- Suministro e instalación de traviesas de madera y sujeciones (De ~~20.000~~ unidades a **19.000** Unidades)
- Suministro e instalación de Balasto (De ~~18.000~~ m3 a **17.000** m3)
- Alineación y nivelación de vía (De ~~45.000~~ ml a **40.000** ml)

## 10. MINUTA - Módulo 1

Se elimina el párrafo de la Cláusula Quinta de la Minuta.

~~**PARÁGRAFO:** No obstante el término de duración establecido, el contrato podrá darse por terminado anticipadamente en el evento en que dentro del plazo previsto anteriormente, se adjudique y de inicio a la ejecución de uno o más contratos de concesión con ocasión de proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública o de iniciativa privada sobre los corredores desafectados de la concesión del Atlántico, o cuando se celebren convenios interadministrativos para el desarrollo de proyectos de Asociación Público Privada, que incluyan en todo o en parte cualquiera de los tramos descritos en el objeto del (los) contrato (s) celebrados o por celebrar.~~

## 11. MINUTA – Módulo 2

Se elimina el párrafo de la Cláusula Quinta de la Minuta.

~~**PARÁGRAFO:** No obstante el término de duración establecido, el contrato podrá darse por terminado anticipadamente en el evento en que dentro del plazo previsto anteriormente, se adjudique y de inicio a la ejecución de uno o más contratos de concesión con ocasión de proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública o de iniciativa privada sobre los corredores desafectados de la concesión del Atlántico, o cuando se celebren convenios interadministrativos para el desarrollo de proyectos de Asociación Público Privada, que incluyan en todo o en parte cualquiera de los tramos descritos en el objeto del (los) contrato (s) celebrados o por celebrar.~~

Se incorpora un párrafo en la cláusula decima (10) de la minuta tal como se relaciona a continuación:

***“PARÁGRAFO: Durante la ejecución del presente Contrato, las Partes convienen y dejan constancia de que la ANI podrá desafectar con posterioridad a los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato, algunos de los siguientes tramos del Proyecto Bogotá – Belencito:***

Corredor	Tramo	Longitud (km)	Aproximada
Corredor de Occidente	Facatativá – Estación de la Sabana	40	
Corredor Nororiental	Km 5 - Calle 119 – Kra. 9 – La Caro – Zipaquirá	48	

***En caso de realizarse dicha desafectación, la misma será notificada al CONTRATISTA con por lo menos dos (2) meses de antelación a la desafectación, y el CONTRATISTA deberá ajustar su Programa de Inversiones y Cronograma de Actividades teniendo en cuenta lo siguiente: Las actividades a ser desafectadas se enuncian a continuación, tal y como están relacionadas en la proforma No. 8 del Módulo 2:***

## ACTIVIDADES A DESAFECTAR

### MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CORREDOR

#### Ítem No. 45 – Mantenimiento de Pasos a Nivel

Se desafectaría el mantenimiento de 18 pasos a nivel, tal como se indica a continuación:

No.	PASO A NIVEL	ABSCISA	TRAMO	
1	ENGATIVA	PK 13+380	KM5	-
2	FONTIBÓN	PK 10.490	KM5	-
3	AV. BOYACÁ	PK 7+280	KM5	-
4	AV. CONSTITUCIÓN	PK 6+280	KM5	-
5	AV. ESPECTADOR	5+650	KM5	-
6	AV. ESPERANZA	PK 5+981	KM5 - LA CARO	
7	AV. EL DORADO	PK 6+497	KM5 - LA CARO	
8	CALLE 53	PK 7+349	KM5 - LA CARO	
9	CALLE 60	PK 7+538	KM5 - LA CARO	
10	CALLE 63	PK 8+278	KM5 - LA CARO	
11	CALLE 64	PK 9+309	KM5 - LA CARO	
12	CALLE 94	PK 12+959	KM5 - LA CARO	
13	CALLE 100	PK 13+755	KM5 - LA CARO	
14	CALLE 106	PK 13+874	KM5 - LA CARO	
15	CALLE 134	PK 17+748	KM5 - LA CARO	
16	CALLE 140	PK 18+304	KM5 - LA CARO	
17	CALLE 147	PK 19+150	KM5 - LA CARO	
18	CALLE 170	PK 21+664	KM5 - LA CARO	

### CONTROL DE TRÁFICO

#### Ítem No. 109 – Personal para casetas de pasos a nivel

Se desafectarían 54 pasonivelistas que corresponden al control de tráfico, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

No.	PASO A NIVEL	ABSCISA	TRAMO	PASONIVELISTAS
1	ENGATIVA	PK 13+380	KM5	- 3
2	FONTIBÓN	PK 10.490	KM5	- 3
3	AV. BOYACÁ	PK 7+280	KM5	- 3
4	AV. CONSTITUCIÓN	PK 6+280	KM5	- 3
5	AV. ESPECTADOR	5+650	KM5	- 3
6	AV. ESPERANZA	PK 5+981	KM5 - LA CARO	3

No.	PASO A NIVEL	ABSCISA	TRAMO	PASONIVELISTAS
7	AV. EL DORADO	PK 6+497	KM5 - LA CARO	3
8	CALLE 53	PK 7+349	KM5 - LA CARO	3
9	CALLE 60	PK 7+538	KM5 - LA CARO	3
10	CALLE 63	PK 8+278	KM5 - LA CARO	3
11	CALLE 64	PK 9+309	KM5 - LA CARO	3
12	CALLE 94	PK 12+959	KM5 - LA CARO	3
13	CALLE 100	PK 13+755	KM5 - LA CARO	3
14	CALLE 106	PK 13+874	KM5 - LA CARO	3
15	CALLE 134	PK 17+748	KM5 - LA CARO	3
16	CALLE 140	PK 18+304	KM5 - LA CARO	3
17	CALLE 147	PK 19+150	KM5 - LA CARO	3
18	CALLE 170	PK 21+664	KM5 - LA CARO	3
			<b>TOTAL</b>	<b>54</b>

**Ítem No. 110 – Alquiler de radios**

Se desafectarían 18 radios que corresponden al control de tráfico, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

Pasos a Nivel	Radio Base	Radio Portátil
Av. 68		1
Av. Constitución		1
Av. Boyacá		1
Fontibón		1
Engativá		1
Av. Esperanza		1
Av. El Dorado		1
Calle 53		1
Calle 60		1
Calle 63		1
Calle 64		1
Calle 94	1	
Calle 100	1	
Calle 106	1	
Calle 134	1	
Calle 140	1	
Calle 147	1	
Calle 170	1	
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>11</b>

## VIGILANCIA

Se desafectarían 4 puntos de vigilancia, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

Ítem	Inmueble	Puntos de Vigilancia
Ítem No. 126	Avenida 68 (24 horas)	3
Ítem No. 127	Puesto Revisión Km 5 (24 horas)	1

Nota: Los tres (3) puntos de vigilancia que están asignados a los talleres del Corzo (Ítem No. 125) serán reasignados a la estación que sea elegida por el contratista para custodiar el material rodante.

## DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DESAFECTADOS

El monto total de los recursos que se desafecten por efectos de la eliminación de las actividades mencionadas anteriormente, deberán ser destinados a la actividad MEJORAMIENTO DE VÍA:

Suministro e instalación de traviesas de madera (Incluye Sujeciones y placas de asiento)
Suministro e instalación de Balasto
Alineación y Nivelación de vía

Es de anotar que el monto total que resulte de las actividades desafectadas se calculará con base en las cantidades relacionadas en este párrafo y en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y asignados a cada actividad a desafectar.

De igual forma, el contratista deberá calcular las cantidades del alcance "Mejoramiento de vía" a partir de los precios que sean ofertados por el proponente adjudicatario para las tres actividades de dicho alcance y con base en el monto de los recursos que resulten de las actividades desafectadas.

El cálculo de las cantidades deberá ser acompañado por el supervisor de la Agencia Nacional de Infraestructura y aprobado por la interventoría en un plazo no mayor a 15 días calendario, posteriores a la desafectación de las actividades.

Por lo anterior, la desafectación no implicará un cambio en el plazo ni en el valor del contrato, ni se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato. El CONTRATISTA manifiesta expresamente que acepta la facultad de desafectación de tramos de que trata el presente párrafo, y manifiesta que el ejercicio de la misma no dará lugar a ningún tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que su aplicación no generará daño alguno y que no dará lugar a algún tipo de indemnización o compensación por parte de la Agencia."

**12. MINUTAS – Módulos 1 y 2.** Se incluye una última cláusula, así:

**Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del Contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.**

**Si la controversia persistiese y esta versare sobre una obligación de contenido técnico, financiero o administrativo, las partes acudirán a un arbitraje técnico de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y demás normas que le modifiquen o sustituyan, con el fin de dirimir la controversia sobre las materias antes dichas. Dicho arbitraje funcionará en el Centro de Arbitraje y Amigable Composición de ASOMAGISTER y estará conformado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo entre las partes para la designación de uno o varios de los árbitros del arbitraje técnico, estos serán designados por el director de dicho centro de su lista de técnicos, peritos, economistas, ingenieros y financieros mediante sorteo público que se llevará a cabo en las instalaciones del centro del arbitraje antes señalado con presencia de un agente del Ministerio Público.**

**Si como resultado del arbitraje técnico resultarán situaciones económicas o jurídicas entre las partes, las partes acudirán a la conciliación prejudicial según lo dispuesto en el Decreto 1716 de 2009.**

**De no llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes, o si el acuerdo fuere parcial, la(s) controversia(s) subsistente(s) será(n) sometida(s) a la decisión de un tribunal de arbitramento local que funcionará en el Centro de Arbitraje y Amigable Composición de ASOMAGISTER. El arbitraje decidirá en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Amigable Composición de ASOMAGISTER. El tribunal estará conformado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo entre las partes para la designación de uno o varios de los árbitros, estos serán designados por el director de dicho centro de su lista de árbitros mediante sorteo público que se llevará a cabo en las instalaciones del centro del arbitraje antes señalado con presencia de un agente del Ministerio Público. Los árbitros designados harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las partes al momento de aceptar la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas para los jueces y magistrados en el ordenamiento jurídico colombiano. El proceso arbitral tendrá un término de duración de hasta seis (6) meses, prorrogable hasta por un (1) mes y no podrá ser suspendido por los miembros del tribunal salvo petición conjunta de las partes. El anterior término se contará a partir del agotamiento de la audiencia de instalación. En ningún caso, los honorarios de los árbitros, del secretario y de los gastos del centro de arbitraje podrán superar el dos por ciento (2%) del valor total de las pretensiones.**

**En el evento que el Contratista sea de origen extranjero, se entenderá que aceptan desde ya la competencia de este mecanismo de solución de controversias.**

### 13. La PROFORMA 4 COMPROMISO DE APOYO AL PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN:

Se modifica el numeral 5, así:

5. Que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, el contratista deberá acreditar la vinculación de **al menos diez (10)** reintegrados como personal de mano de obra no calificada.

### 14. La PROFORMA 16 MODELO ACUERDO DE GARANTÍA.

**Se modifica la cláusula segunda, así:**

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitada a la participación del Garantizado en el Proponente, ~~participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al sesenta por ciento (60%).~~ En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo de Garantía.

**SEGUNDO. Se modifican los siguientes numerales y apartes del Pliego de Condiciones:**

1. **Se modifica el numeral 1.2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL MÓDULO 2 (CORREDOR FERREO BOGOTÁ – BELENCITO)**

Se reemplaza el abscisado de los puntos 20 y 28 de la Tabla 1 – “Clasificación de Puntos críticos” del numeral 1.2.3.2 del Pliego de Condiciones de la siguiente manera:

<b>20</b>	<b>PK 120+500</b>
<b>28</b>	<b>PK 129+400</b>

2. **Se modifica el numeral 1.2.4.2.1 Vigilancia del Pliego de Condiciones Definitivo, así:**

El contratista se hará cargo por el plazo del contrato (24 meses) de la vigilancia de la vía férrea en los tramos: La Dorada (PK 201+502) - Chiriguaná (PK 722+683); Puerto Berrío (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199) y en el ramal de Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (cambiavías sur) y PK 598+253,54 (cambiavías norte) que finaliza en la abscisa PK 601+976,20 para lo cual deberá contar con un 1 gerente de vigilancia con vehículo, y un 1 supervisor **y tres vigilantes de apoyo.**

**3. Se modifica el numeral 3.1.1 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA del Pliego de Condiciones así:**

La propuesta económica se presentará en la Proforma **8** adjunta al Pliego para tal efecto. Los precios se desglosarán como se señala en la proforma **8 de cada Módulo**. ~~de tal forma que las actividades no costeadas en la misma se entienden incluidas en el precio ofertado.~~

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.

El proponente deberá especificar claramente los costos por concepto de administración, imprevistos y utilidad (AIU), que en ningún caso podrá ser superior al 25%, SO PENA DE RECHAZO de la propuesta. **Se aclara, que el oferente es libre de fijar su Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U) siempre y cuando la sumatoria de estos no supere el 25% que es el valor que no se puede modificar en la Proforma 8 de cada Módulo.**

El oferente deberá indicar claramente el valor unitario, sin cifras decimales, para cada uno de los ítems de acuerdo con la **Proforma 8 de cada Módulo** ~~el cuadro de cotización~~. El proponente de acuerdo a su experiencia e información del sitio del proyecto, podrá ofertar los valores unitarios que considere para cada ítem a excepción de los rubros NO MODIFICABLES y siempre y cuando no supere el presupuesto oficial. **Se aclara que los oferentes no podrán ofertar precios unitarios superiores a los establecidos en la Proforma 8 de cada Módulo de acuerdo con las causales de rechazo del Pliego de Condiciones.**

1. Se entiende por oferta incompleta, cuando la oferta económica presentada no cotice un valor unitario para alguno de los ítems solicitados y cuando el valor del mismo no pueda ser determinado de acuerdo con la metodología establecida en el presente Pliego (producto de cantidades por precios unitarios y sumatoria de los mismos)**Numeral 5.3.3.2 ACREDITACION MEDIANTE LA PRESENTACION DE CERTIFICACIONES del pliego de condiciones:**

4. **Se modifica el párrafo 4° del numeral 5.1.12 del pliego de condiciones el cual quedará así:**

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 734 de 2012 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con **las actividades relacionadas con el objeto del contrato de construcción**. Con ocasión de la expedición

del Decreto 734 de 2012, la acreditación de los requisitos habilitantes que aún no se hayan implementado en el RUP, serán verificados por la Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos efectos.

**5. Agréguese en el numeral 5.3.1.2 - TIPO B: EXPERIENCIA EN CONTROL DE TRÁFICO Y/O OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS FERROVIARIOS lo siguiente:**

Si en el presente proceso de selección participaren miembros de una estructura plural anterior y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes.

Si en el presente proceso de selección participaren el contratista de primer orden y el de segundo orden (Contratista ejecutor de las obras, contratado directamente por el contratista de primer orden) y ambos pretendieren acreditar la misma experiencia, está será válida para ambos en igualdad de condiciones, siempre y cuando pertenezcan a proponentes diferentes. En caso de que la experiencia sea acreditada por el subcontratista la experiencia deberá venir certificada por el contratista de primer orden. En caso de que la experiencia la aporte el contratista de primer orden la experiencia deberá venir certificada por la entidad pública contratante.

En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos. En caso de que la experiencia sea acreditada por miembros de la misma estructura plural anterior con una participación superior al treinta por ciento (30%) en dicha estructura, solo será tenido en cuenta por una sola vez el respectivo contrato.

En todo caso no se validara la experiencia por un porcentaje superior al ciento por ciento (100%) respecto de los miembros de la misma estructura plural.

**6. Se modifica el numeral 5.3.3.2 del Pliego de Condiciones así:**

En el evento que el oferente no posea un contrato con una entidad pública, podrá entregar una certificación **bajo la gravedad de juramento de su contrato o por la entidad que considere necesario** para la validación de experiencia, que contenga la siguiente información:

- Entidad o Empresa contratante (cuando aplique);
- Nombre de empresa (En caso de que esta además de ser poseedor y/o gestor de la infraestructura, ejecute las actividades de operación y/o control de tráfico ferroviario);
- Red ferroviaria (Indicando País, Región o ciudad cuando aplique);

- Extensión de la red;
- Tipo de Servicio (Mercancías o pasajeros);
- Tecnología utilizada para el control de tráfico (Señalización, comunicaciones, etc.);
- Frecuencia de Trenes;
- Velocidad de circulación;
- Inicio de la operación y/o control de tráfico;
- Terminación de la operación y/o control de tráfico;
- Valor (Costo asociado exclusivamente a la operación ferroviaria y/o el control de tráfico ferroviario).

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin la totalidad de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el proponente será declarado no hábil.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

En caso que el proponente relacione una certificación de un proyecto en ejecución deberá indicar el valor facturado a la fecha de cierre del proceso

NOTA: Para la acreditación de la experiencia en la proforma 7, el proponente deberá indicar de manera clara a cual de la experiencia solicitada en el presente pliego corresponde cada experiencia, indicando en cada hoja de la proforma 7 el tipo de experiencia a que corresponde. 1) CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE PROYECTOS FERROVIARIOS 2) MANTENIMIENTO DE VÍA EN PROYECTOS FERROVIARIOS 3) EXPERIENCIA EN CONTROL DE TRÁFICO Y/O OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS FERROVIARIOS

#### **7. Se modifica el numeral 7.1 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO de los Pliegos de Condiciones Definitivos, así:**

El plazo de este contrato o contratos será de hasta veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

~~Nota: No obstante el término de duración establecido, el contrato podrá darse por terminado anticipadamente en el evento en que dentro del plazo previsto anteriormente, se adjudique y de inicio a la ejecución de uno o más contratos de concesión con ocasión de proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa pública o de iniciativa privada sobre los corredores desafectados de la concesión del Atlántico, o cuando se celebren convenios interadministrativos para el desarrollo de proyectos de Asociación Público Privada, que incluyan en todo o en parte cualquiera de los tramos descritos en el objeto del (los) contrato (s) celebrados o por celebrar.~~

Los demás apartes del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública VJ-VE-LP-002-2013 y de los anexos y formatos no modificados con la presente Adenda, se mantienen vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2013.

Original firmado por  
**HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ**  
**VICEPRESIDENTE JURÍDICO**

Proyectó: GEDTB / Abogado / Gerencia de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica  
MFOG / Abogada / Gerencia de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica  
MLMR / Abogada / Gerencia de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica  
CASC / Abogado / Gerencia de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica  
Revisó: Wilmar Dario González Buriticá / Gerente de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica  
Diana Patricia Bernal / Gerente de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica  
Aprobó: Beatriz Eugenia Morales Vélez / Vicepresidente de Estructuración